

Atributos

ATRIBUTOS DE LA PERSONA: son cualidades fundamentales, sin las cuales no sería persona. 1° atrib de la persona: Nombre: sirve para identificarnos e individualizarnos de otras pers. Esto se da 1° en la familia y luego en sociedad. Los atributos son nombres, domicilio, capacidad, patrimonio y estado de familia, q le corresponde a la pers física. **NOMBRE:** como se adquiere? se adquiere cuando nos inscriben en el acta de nacimiento en el regs civil. A quien corresponde la elección? corresponde a nuestros padres, en el caso de ausencia, corresponde a la persona autorizada por sus padres y a falta de ambos lo hace el minis pub de menores, ellos utilizan el n y a más común, ej: niño abandonado. Restricciones: nombres no pueden ser extravagantes y ridículos, contrarios a ntras costum. los apellidos como nombre. Como se adquiere el apell? el apell se adquiere del 1° apell del padre, podrá inscribirse con el apell compuesto del padre o agregarse el de la madre, el apell no se elige sino se adquiere. Que apell tienen los hijos extramatrimoniales? si el hijo extra es reconocido por uno, tendrá el apell del mismo y si es reconocido por ambos, adquiere el apell del padre. **APELLIDO:** mujer separada: tiene el apellido del marido, pero el marido por cuestiones morales puede pedir al juez que su esposa no lo lleve más por que le causa problema. casada: será optativo para la mujer casada, con un nombre añadir a su apellido del marido seguido de la preposición DE. soltera: sigue siendo el 1° apell, si a los 18 decide cambiarlo se mantendrá vigente. viuda: se cambia el de por viuda de o vuelve al 1° apell. si se vuelve a casar adquiere el apell del nuevo esposo y pierde el del marido muerto. divorciada: decretada la nulidad del matrimonio puede perder el apell o conservarlo por cuestiones comerciales para no destruir la firma. como se realiza el cambio de nombre? se tramita por el proceso de sumarisimo, es decir, un juicio rápido, con intervención del minis publico. Hay q tener 18 mínimo para pedir el cambio. Este pedido se publica en el diario oficial 1 vez por mes. tiene protección judicial el seudónimo? tiene protección cuando el seudónimo hubiera adquirido, no tiene edad goza de la tutela del nombre. fundamentos para pedir el cambio: nombre q s preste para burla, nombre q afecte su vida y así el juez lo escuche, llamarse igual a alguien q tenga mal prestigio en determinado lugar donde puedan confundirse.

DOMICILIO: 2° atrib de la pers. Para que nos sirve? nos sirve para ubicarnos en un espacio físico. A quien le interesa conocer nuestro domicilio? le interesa al estado ya que necesita saber nuestra ubicación para cobrar los impuestos de la sociedad. domicilio real: es el lugar donde se encuentra el asiento municipal de su residencia y de sus negocios. domicilio de origen: es el lugar del domic del padre en el momento del nacimiento del hijo. domicilio legal: es donde la persona trabaja, es decir, cumple con sus obligaciones aun q no se encuentre presente. 2 Domic legal cual se elige? las compañías que tengan varias sucursales tienen su domicilio especial en una de ellas. domicilio pers física: un solo domic de origen, un solo domic real y uno o más domic legales. persona jurídica: no tienen domicilios reales y de origen solo tienen legales. **CAPACIDAD:** 3° atrib de la pers: es la aptitud para adquirir derecho y contraer oblig. aptitud es la posibilidad de algo. 2 tipos: capacidad de derecho y de hecho. cap de derecho (es la aptitud para ser titular de todos los derechos) incapacidad de derecho: significa q alguna persona carece de algunos derechos pq no existe persona q carezca de todos, siempre es relativo. Incapaces relativos de derecho. Padres no pueden celebrar ningún tipo de contratos con sus hijos menores de edad, a los 18 años le nace el derecho es decir q adquieren la capacidad. **TUTOR:** no pueden celebrar contratos con sus pupilos, se les termina la incapac cuando el menor cumple 18 y cuando rindió cuentas de todo lo que hizo y son aprobados. Menos aun emancipado: no puede ser firmador, pueden celebrar todos los contratos menos el de fianza. Contra de fianza: es cuando un 3° garantiza el pago de lo q otra persona no realiza, no solo el pago sino todas las obligaciones q ha contraído la persona, se le termina la incapacidad a los 18, emancipados = matrimonio: es como si el menor se convierte en mayor por la emancipación. Menor con 16 años pueden votar: otra persona no lo puede hacer por que es menor de 16 años, pq lo que no tengo no lo puedo prestar, no admite representantes (padre, tutor, mins publi del menor, curador: rep de los mayores q no pueden

representarse por si solos. CAPACIDAD DE HECHO: es la aptitud para ejercer todos los ds q tengo ,los q me da la capac de ds. Incapaces de hecho: tengo ds pero no puedo ejercer ninguno, es absoluta. Personas por nacer: tienen el ds pero se los presta a los padres para q lo ejerzan. menor impuber: no puede ejercer ningun ds solo los padres o tutores. Demente interdicto: persona q tienen enfermedades mentales sujetas a tratamientos, por lo tanto el juez lo declara incapaz absoluto de hecho. Sordo mudo: q no sabe darse a entender por escrito: no pueden ejercer ningun ds y la ley los nombra representantes legales. Incapaces relativos de ds-relativa. Menores adultos: permite votar a los 16 años, trabajar con el permiso de sus padres, sacar el carnet de conducir y casarse con autorizacion de los padres.